



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral N° 128 - 2019 - ENSABAP

Lima, 12 de septiembre de 2019

## VISTOS:

El Informe N° 02-2019-VRC de fecha 10 de junio de 2019, el Informe N° 155-2019-ENSABAP-DPAPV/DA de fecha 11 de junio de 2019, el Informe N° 040-2019-ASIST.SOC-SD.RRHH-ENSABAP de fecha 13 de junio de 2019, el Informe N° 174-2019-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 16 de julio de 2019, el Informe N° 410-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 18 de julio de 2019 y el Informe N° 273-2019-ENSABAP-DAL de fecha 13 de agosto de 2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante Informe N° 02-2019-VRC de fecha 10 de junio de 2019, el servidor Vladimir Mario Ramos Calderón remite a la Dirección del Programa de Artes Plásticas y Visuales, el certificado médico particular visado por el Ministerio de Salud que le otorga descanso médico por un (01) día correspondiente al 07 de junio de 2019;

Que, mediante Informe N° 155-2019-ENSABAP-DPAPV/DA de fecha 11 de junio de 2019, la Dirección de Programa Académico de Artes Plásticas y Visuales remite a la Dirección Administrativa, el certificado médico particular, que le otorga el descanso médico al servidor Vladimir Mario Ramos Calderón por un (01) día correspondiente al 07 de junio de 2019;

Que, mediante Informe N° 040-2019-ASIST.SOC-SD.RRHH-ENSABAP de fecha 13 de junio de 2019, la asistente social informa que el servidor Vladimir Mario Ramos Calderón de acuerdo al diagnóstico médico presenta un cuadro agudo de lumbalgia, otorgándole descanso por un (01) día, el 07 de junio de 2019, por lo que se realizó los trámites para la visación del Certificado Médico particular en el C.S. "Juan Pérez Carranza - Ministerio de Salud";

Que, mediante Informe N° 174-2019-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 16 de julio de 2019, la encargada del Sub Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de concederle la licencia por salud con goce de haber al señor Vladimir Mario Ramos Calderón por un total de un (01) día, correspondiente al 07 de junio de 2019, conforme al literal a) del numeral 1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP; asimismo, indica que se cumple con las condiciones establecidas en el artículo 12 inciso a.3) de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, así como lo establecido en el artículo 26 inciso c) del Reglamento Interno de Trabajo de la Ensabap; asimismo, informa que el servidor Vladimir Mario Ramos Calderón si cuenta con periodos acumulados por otras licencias de salud en el presente año, en un total de dos (02) días;

Que, con Informe N° 410-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha el 18 de julio de 2019; la Sub Dirección de Recursos Humanos remite a la Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede la Licencia por Salud con Goce de Haber al servidor Vladimir Mario Ramos Calderón, por un (01) día, correspondiente al 07 de junio de 2019, conforme al inciso c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la Ensabap y al inciso a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 128-2019-ENSABAP

Que, mediante Informe N° 273-2019-ENSABAP-DAL de fecha 13 de agosto de 2019, la Dirección de Asesoría Legal concluye que de acuerdo al numeral 1.2.1. del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP y al literal c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la Ensabap, sería viable otorgar con eficacia anticipada la Licencia por Salud con Goce de Haber por un (01) día, correspondientes al 07 de junio de 2019 al servidor Vladimir Mario Ramos Calderón, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Ensabap en su artículo 26 literal c) señala que las licencias con goce de haber o suspensión de contrato con contraprestación serán concedidas por la Dirección General mediante Resolución Directoral, entre otros casos "por incapacidad temporal o maternidad de la trabajadora, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia (Receta médica, licencias concedidas mediante documento de Essalud)";

Que, en el presente caso se aprecia que el servidor Vladimir Mario Ramos Calderón, docente de la Ensabap, ha cumplido con presentar el Certificado Médico Particular visado por el MINSA, que le prescribe descanso medico por un (01) día, correspondiente al 07 de junio de 2019, y estando acorde a la normativa precitada, es factible otorgarle la licencia por salud con goce de haber;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** con eficacia anticipada, Licencia por salud con goce de haber por un (01) día, correspondientes al 07 de junio de 2019, a favor del servidor Vladimir Mario Ramos Calderón, docente de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el periodo de Licencia por salud con goce de haber señalado en el artículo precedente es computable como tiempo de servicios en la Administración Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub Dirección de Recursos Humanos ejecute las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** debidamente la presente Resolución Directoral al servidor Vladimir Mario Ramos Calderón y demás dependencias antes señaladas.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA**  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



**MARCOS SAUL CABANILLAS MALCA**  
Secretario General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú